



SELO QVARTO QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y CINCO.

Algunas, y q. con el nombram<sup>to</sup> Knunciacion o dispo-  
sicion buentras y de quien Succediere en el dho Oficio,  
se haia de despachar Titulo, de el con esta calidad,  
y perpetuidad aunque el Knunciado no haia vivido  
ni Viva dias ni dias despues de la tal Knunciacion.  
y aung. no se presente antes mi dentro del termi-  
no de la Ley, y q. si despues de buentras dias o de  
la Persona que Succediere en el dho Oficio se hu-  
biere de heredar alguna q. por es menor de  
edad o huera, no se pueda administrar ni con-  
dear tenga facultad, de nombrar, Otra que en el  
citra tanto que en la edad de la hija o huera se  
lora se viva, y presentandose el tal nombram<sup>to</sup>.  
en el mi Consejo de las Ordenes, se le dara Titulo, o  
Fedula mia para ello, y que quedando, Vincular,  
o poner en Mayorazgo el dho Oficio Vos, o la Per-  
sona que despues de Vos Succediere, en el lo podais  
y puedan hacer con las condiciones Vinculos, y pro-  
hibiciones, que quisierdes, y desde luego desoy licen-  
cia y facultad para ello aunque sea en perjuicio  
de la legitimacion de los otros buentros hijos con q.  
siempre el Subcego nuevo haia de la tal Titulo &  
el el qual seledara con tanto que lo lo en el dho  
Mayorazgo y que mudiendo Vos, o la Persona